



RESOLUCIÓN 361E/2023, de 18 de agosto, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se autoriza un gasto de 5.840.887 euros y se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2023.. Identificación BDNS: .

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4413-2023-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura y Deporte Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico Sección de Gestión de Infraestructuras
Tfno.:	848427822
Dirección:	Plaza Aizagerria,1. Nº 1 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	rsantesu@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a Parquenasa - Sendaviva
Normas de aplicación:	-----Normativa-----
Titular:	
NIF/CIF:	A31737455

Los pasados 18 y 19 de junio de 2022 se produjeron incendios muy significativos en Navarra entre los que destaca el ocurrido en la zona de Arguedas que, aunque se originó fuera del perímetro del Parque Sendaviva, ocasionó importantes daños materiales que motivaron el cierre temporal de la actividad del Parque, precisamente dentro de la temporada alta del mismo. La magnitud de los daños provocó incluso la declaración de zona catastrófica.

Las principales zonas afectadas por el incendio fueron en la zona del bosque la atracción de caída Libre, el mirador de las Bardenas, el centro de mando FIA, el mini-rallye, el tumbing/cinta transportadora y el bosque de leyendas, en la zona del Pueblo la casa de las mascotas, la Mansión encantada, el punto de información, Villa Sendaviva, las instalaciones de dromedarios y búfalos y las instalaciones de manejo del ganado, la zona de la estación y en la zona del lago el aula de la naturaleza, los paseos cinéticos y el safari fotográfico.

Tras una evaluación inicial de los daños y varias visitas que incluyó a la gerencia del Parque, miembros del equipo técnico de SODENA, responsable de su seguimiento, el Consejero del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial y de la propia Presidencia del Gobierno de Navarra se determinó la importancia para el propio Parque y para su zona de influencia ejecutar con urgencia todas aquellas actuaciones que fueran necesarias para proceder a su apertura aun cuando ésta fuera parcial.

En consecuencia, y como primera medida, se solicitó al Gobierno de Navarra autorización, que fue concedida, para destinar los fondos que ya estaban autorizados de la actividad propia de 2022 e inversiones pendientes para el mismo ejercicio, a poder realizar todas aquellas actuaciones y trabajos necesarios para su reapertura. El Parque se consiguió abrir el 22 de junio, de forma parcial y con un precio de entrada reducida un 20% proporcional a la superficie cerrada para el visitante.

La Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, incluye dentro del presupuesto de Gastos del Instituto Navarro del Deporte la



partida presupuestaria A50001-A5400-4709-458300, denominada “Subvención a Parquenasasendaviva”, por un importe de 5.840.887 euros.

Así mismo, el artículo 59 de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, establece que la partida mencionada podrá financiar aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

En la documentación integrante de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023, en la descripción del programa A50 se señala que “En el ejercicio presupuestario 2023 se crea una partida en el presupuesto de gastos denominada Transferencia a Parquenasasendaviva. (A50001 A5400 4709 458300). La partida se refiere a un programa que engloba el mantenimiento de la actividad e inversiones necesarias de la Sociedad “Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A.” (PARQUENASA), entidad vinculada a “Navarra Impulsa, Cultura, Deporte y Ocio, S.L.” (NICDO), sociedad pública adscrita al Departamento de Cultura y Deporte, mientras se lleva a cabo en el ejercicio 2023 una reflexión estratégica que permita a sus gestores adoptar las decisiones teniendo en cuenta, entre otros, parámetros de eficacia y eficiencia”.

El artículo 3.2, f) de los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, aprobados por el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, dispone que dicho organismo autónomo ejercerá cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas o encomendadas de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece en su artículo 7.3 que será necesario acuerdo del Gobierno de Navarra para autorizar la concesión de subvenciones por importe superior a un millón de euros, sin que esta autorización previa lleve implícita la autorización y disposición del gasto, que corresponderá al órgano competente para la concesión de la subvención.

El Gobierno de Navarra, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se autoriza al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte para la concesión a la entidad “Parque de la Naturaleza S.A.” (PARQUENASA) de una subvención por importe superior a un millón de euros, prevista nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para 2023, para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

Con fecha 25 de mayo de 2023 se envía a la gerencia de PARQUENASA, S.A., desde la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del Instituto Navarro del Deporte, el oficio solicitando la documentación necesaria para iniciar el expediente de concesión de subvención.

Con fecha 16 de junio de 2023 PARQUENASA, S.A. presenta a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (Doc.Nº.:2023/846671) solicitud de abono de 5.840.887 euros previstos en los Presupuestos Generales de Navarra para el 2023, al objeto de la financiación el desarrollo de la actividad del Parque Senda Viva. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación solicitada en oficio enviado con fecha 25 de mayo de 2023.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Memoria de obras y actuaciones Sendaviva 2023 con el visto bueno de NICDO S.L. en su condición de administrador único de PARQUENASA.



- Certificado del representante legal de PARQUENASA en el que declara la recuperación o compensación del IVA generado por la inversión. El documento no especifica la recuperación del IVA por lo que se pide su subsanación con fecha 21 de junio de 2023.
- Escritura pública de Derecho de Constitución onerosa de derecho de uso otorgada por el Ayuntamiento de Arguedas a favor de Parque de la Naturaleza de Navarra S.A.
- Certificado del representante legal de PARQUENASA sobre la cofinanciación de las actuaciones en Sendaviva. El documento con cuenta con firma válida por lo que se solicita subsanación con fecha 21 de junio de 2023.
- Certificados sobre el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria. Se realiza consulta sobre el certificado de la Seguridad Social y se solicita presentar el certificado de Hacienda Foral con fecha 21 de junio de 2023.
- Certificado del gerente de PARQUENASA y el Director Gerente de NICDO, S.L., Administrador único del compromiso de mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo de 7 años.
- Informe de Procedimientos Acordados sobre el Detalle de las Facturas Pendientes de Pago a Proveedores al 31 de mayo de 2023 emitido por KPMG Auditores, S.L.

Con fecha 21 de junio de 2023 se envía a la gerencia de PARQUENASA, S.A. el requerimiento para subsanar la documentación presentada.

Con fecha 23 de junio de 2023 PARQUENASA, S.A. presenta a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (Doc.nº.:2023/886143) la documentación solicitada en correo enviado el 21 de junio de 2023:

- Certificado del representante legal de PARQUENASA, S.A. por el que declara que el IVA generado por la inversión es susceptible de recuperación o compensación a efectos de considerarlo como gasto subvencionable.
- Impreso de cofinanciación firmado por el representante legal de PARQUENASA, S.A. en el que consta que las actuaciones en Sendaviva no han sido financiadas con otras subvenciones. Se especifica que una parte de la construcción del edificio de la Mansión cuenta con una aportación de SODENA de 856.076,93 euros y el resto con la aportación del Instituto Navarro del Deporte.



- Certificado sobre el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificado sobre el cumplimiento de estar al corriente en las obligaciones con la Hacienda Foral de Navarra.

Según la documentación presentada se proponen actuaciones para reconstruir y mejorar la zona del Pueblo y la zona de la Ladera y Lago y las cuatro atracciones para hacer crecer la oferta en la Ladera de la Aventura. Se acometen actuaciones de accesibilidad en la Mansión Encantada y el Punto de información incluyendo los autómatas y medios audiovisuales de la Mansión Encantada. Se adecua la Casa de las Mascotas dotándola de infraestructuras para realizar espectáculos en vivo. Se modifica el apeadero del pueblo haciéndolo más operativo y funcional para el público. El coste de las actuaciones en edificios supone 717.738 euros.

En la zona de la Ladera de las Aventuras se reconstruyen algunas de las atracciones destruidas por el incendio, la cinta transportadora con un coste de 800.000 euros, la tirolina, haciéndola doble, con un coste de 404.853 euros, se añade una segunda pista al tubing con un coste de 250.000 euros, la atracción de caída libre con un coste de 800.000 euros y una atracción para pública infantil (caballitos) con un coste de 119.679. Se incluyen en estas actuaciones toda la infraestructura de dotación de servicios y caminos necesarios con un coste de 300.000 euros.

INVERSIONES		
	Edificios	717.738
	Cinta transportadora	800.000
	Tirolina	404.853
	Tubing (deslizamiento)	250.000
	Caída libre	800.000
	Caballitos	119.649
	Infraestructuras	300.000
TOTAL INVERSIONES		3.392.240

Por otro lado, se pretende dar durante el año 2023, en el que se celebra el 20 aniversario de Sendaviva, un nuevo impulso a la imagen y notoriedad aprovechando el aniversario.

Dentro de los ingresos, la mayor aportación precede de las entradas, que suponen 1.474.559 euros. La segunda aportación procede de la agencia de viajes, que 590.000 euros. El resto de ingresos corresponden a la venta de productos de la tienda, con 206.148 euros, los establecimientos de restauración, con 203.636 euros, la organización de juegos y actividades extraordinarias realizadas en el Parque, con 45.019 y por último otros ingresos, de 176.928 euros, donde se encuadran ingresos por actividades, consignas y alquileres, transporte y proyectos educativos.

Dentro de los gastos se consideran variables los provenientes de restauración, mercadería y pago de comisiones o alojamiento de terceros con una suma total de 396.968 euros.

Dentro de los gastos fijos se consideran los gastos de personal, que supone 1.679.569 euros, los servicios externos donde se encuadran servicios de limpieza, vigilancia, jardinería y comunicación del parque con 926.129 euros. Otros gastos fijos son los gastos de marketing del Parque, que suman 367.188 euros, suministros, 475.621 euros, mantenimiento y conservación



de las instalaciones, 646.233 euros, seguros, 70.978 euros, tributos, 25.685 euros y otros gastos, 188.640 euros, donde se encuadran desplazamientos y dietas, transporte de visitantes, gastos de mensajería, alquileres, servicios bancarios, asociaciones empresariales, derechos de autos.

INGRESOS	2.723.290
Entradas	1.474.559
Tienda	206.148
Restauración	230.636
Juegos	45.019
Otros	176.928
Patrocinios	-
Agencia de viajes	590.000
Ingresos extraordinarios	-
GASTOS VARIABLES	-396.968
GASTOS FIJOS	-4.380.043
Gastos personal	-1.679.569
Marketing	-367.188
Suministros	-475.621
Mantenimiento	-646.233
Servicios externos	-926.129
Seguros	-70.978
Tributos	-25.685
Otros gastos	-188.640
RESULTADO EJERCICIO	-2.053.721

Por último, hay que tener en cuenta las inversiones de mejoras de las actuales instalaciones que se van a realizar para reposición o mantenimiento del parque y que suponen 394.926 euros.

La cantidad final a financiar, tal y como se presenta en la memoria adjunta en la documentación inicial, con el visto bueno de NICDO, S.L., y según se muestra en el cuadro siguiente es de 5.840.887 euros.

EJERCICIO	2.053.721
MANTENIMIENTO	394.926
INVERSIONES	3.392.240
TOTAL A FINANCIAR	5.840.887

Según el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 26 de abril de 2023 por el que se autoriza al Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte la concesión a la entidad Parque de la Naturaleza S.A., de una subvención por un importe superior a un millón de euros, prevista en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el 2023, para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva, y el artículo 59 de la Ley Foral 35/2002, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023 en el que se establece que se podrán subvencionar aquellos gastos de cualquier naturaleza necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva, se considera que los gastos presentados son susceptibles de ser subvencionados por lo que se propone la autorización y aprobación de las bases reguladoras de la subvención a Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., con CIF A31737455, con cargo a la partida A50001 A5400 4709 458300 denominada "Subvención a Parquenasa Sendaviva" con una dotación de 5.840.887 euros.



Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 326/2019, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte, modificados por el Decreto Foral 45/2021, de 2 de junio,

RESUELVO:

1. Autorizar un gasto de 5.840.887,00 euros, con cargo a la partida A50001 A5400 4709 458300 denominada "Subvención a Parquenas-Sendaviva" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.
2. Aprobar las bases reguladoras que se recogen en el Anexo I de esta Resolución, mediante las cuales se instrumentará una subvención por un importe máximo de 5.840.887,00 euros a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. para la financiación de los gastos necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2023.
3. Notificar la presente Resolución a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.
4. Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte, a la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, a la Sección de Administración y Gestión, y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 18 de agosto de 2023.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE
Miguel Pozueta Uribe-Echeverría



ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de aquellos gastos de cualquier naturaleza que se realicen por parte de la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva durante 2023. Esto incluye, no solamente los gastos de funcionamiento ordinario del Parque, sino también las inversiones que se puedan realizar en el mismo.

En este sentido, el artículo 59 de la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra de 2023, señala que La partida A50001-A5400-4709-458300, denominada "Subvención a Parquenasas- Sendaviva", podrá financiar aquellos gastos de cualquier naturaleza que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad del Parque Sendaviva.

Con la presente subvención, se pretende contribuir al sostenimiento de la entidad y de la actividad de interés público y general desarrollada en el Parque Sendaviva, financiando tanto la actividad del Parque como las inversiones a realizar para la reconstrucción y acondicionamiento de distintas zonas del Parque afectadas por los incendios ocurridos los días 18 y 19 de junio de 2022.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía máxima a subvencionar a la mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. ascenderá a 5.840.887 euros, que se imputarán a la Partida Económica A50001 A5400 4709 458300 denominada "Subvención a Parquenasas - Sendaviva" de los Presupuestos Generales de Navarra de 2023.

La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. realizará todas las gestiones necesarias para la realización de la actividad de Sendaviva y la ejecución de las inversiones previstas en la memoria o, en su caso, en su modificación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el importe derivado de la explotación y de las inversiones.

TERCERA. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

Para ser beneficiaria de la subvención, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la entidad autorice expresamente al IND a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.



b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del IND para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) Presentar un proyecto o memoria donde figuren las actuaciones e inversiones a desarrollar en el Parque, necesarias para su funcionamiento.

d) Presentar asimismo un proyecto económico que incluya necesariamente una previsión de ingresos y gastos a realizar con motivo de la actividad que se subvenciona, desglosado por conceptos. Se incluirá una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, con motivo de la actividad y, en su caso, cuantificación de los recursos propios que financian la actividad.

e) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del Instituto Navarro del Deporte para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

f) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

g) La entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrá obtener la condición de beneficiaria en el caso de incumplir los plazos de pago previstos en la citada ley.

El cumplimiento de este requisito se acreditará mediante una declaración responsable en el caso de tratarse de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.

En el caso de tratarse de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

CUARTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran subvencionables todos aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del ejercicio 2023 (con la excepción prevista en la Base 8ª).



Los gastos que se hayan realizado incumpliendo los plazos de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no se considerarán subvencionables en ningún caso.

A modo meramente enunciativo y no limitativo, se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- 1) Gastos de funcionamiento del Parque Sendaviva:
 - Gastos de personal.
 - Marketing.
 - Suministros (consumos de agua, luz, alimento para los animales...etc).
 - Gastos de Mantenimiento (incluyendo inversiones de reposición y mantenimiento del Parque que deben realizarse todos los años).
 - Servicios externos (limpieza, vigilancia, jardinería, comunicación...etc).
 - Seguros.
 - Tributos (En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).
 - Otros Gastos necesarios para el funcionamiento del Parque y para el desarrollo de su actividad.
- 2) Inversiones para la reconstrucción o adecuación de distintos espacios del Parque (edificio Mansión, Tirolina, Cinta, Tubing, Infraestructuras, Caídas, Caballitos...etc.).

QUINTA: ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico del IND.

2. La Subdirección de Infraestructuras y Desarrollo Estratégico, podrá requerir a la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a la entidad mediante procedimientos telemáticos.



SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Una vez comprobado que la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. reúne los requisitos para obtener la calificación de beneficiaria por parte de la entidad, la concesión de la ayuda se efectuará mediante resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte. Dicha Resolución se dictará en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud de subvención.

2. Contra la desestimación expresa de su solicitud, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde su notificación, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo. Contra la desestimación presunta, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.

La mercantil Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. vendrá obligada a:

- a) Desarrollar la actividad del Parque Sendaviva, incluyendo las inversiones que figuran en la memoria o, en su caso, en su modificación, en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada, así como justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Utilizar criterios de eficiencia y economía en la contratación de proveedores, teniendo en cuenta los parámetros dispuestos en el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Colocar en lugar visible un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con la normativa de señalización vigente.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.



- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- l) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 7 años, salvo que exista una decisión contraria a ello por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o por situaciones de fuerza mayor.
- m) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.
- n) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra: http://www.navarra.es/home_es/Servicios/

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar, el incumplimiento de esta obligación de información por el beneficiario impedirá el abono de la subvención concedida.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Las formas de pago podrán ser las siguientes:

1. Con carácter general, el abono de la subvención se realizará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada por parte de la entidad beneficiaria.

Esta justificación podrá realizarse a la finalización de las actividades e inversiones a realizar o de forma parcial tras la ejecución de parte de las mismas.

2. No obstante, a solicitud de la entidad beneficiaria, el abono de la subvención podrá realizarse dentro del ejercicio 2023 de forma anticipada. Dicho anticipo podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la subvención que se conceda.

Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de pago anticipado de la subvención.
- b) La documentación de Transparencia citada en la Base 7ª.n) (Obligaciones de Transparencia).



c) Documento acreditativo de la constitución de una garantía por el importe total que se solicita abonar anticipadamente. Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las siguientes formas: En metálico; Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España; por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución; o mediante comfort letter por la que una entidad responda y garantice a Parque de la Naturaleza de Navarra S.A., respecto de las obligaciones que figuran en las presentes Bases reguladoras.

Además de lo anterior, para proceder al anticipo, la actividad subvencionada deberá iniciarse en 2023:

-En el caso de la actividad ordinaria del Parque, el plazo máximo de ejecución de la misma se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023. Para acreditar el inicio de la actividad, se deberá adjuntar a la solicitud de anticipo un certificado que indica las fechas de apertura del Parque.

-En el caso de las inversiones de reconstrucción y acondicionamiento de las instalaciones, el plazo máximo de ejecución de la actividad se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2024. Para acreditar el inicio de la actividad subvencionada en este caso, se deberá aportar la documentación acreditativa del inicio del procedimiento de contratación de las obras.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. Sea cual sea la forma de pago elegida, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con anterioridad al 15 de febrero de 2024 la documentación que se indica:

A) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE EXPLOTACIÓN (FUNCIONAMIENTO ORDINARIO DEL PARQUE):

La forma de justificar la financiación de los gastos de explotación será una de las siguientes, a elección de la entidad beneficiaria:

a) Cuenta Justificativa, que incluirá:

- Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de todos los gastos abonados con motivo de la misma, en la que se incluirán el nombre del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono

-Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente y deberán estar emitidas y pagadas dentro del ejercicio 2023.

No obstante, en el caso de que dentro de los gastos subvencionables se hayan incluido las retenciones en concepto de IRPF de las facturas y nóminas del cuarto trimestre de 2023, así como la liquidación de las cotizaciones de la Seguridad Social, la entidad beneficiaria deberá, con fecha límite el 15 de febrero de 2024, presentar las correspondientes liquidaciones, así como los justificantes de los pagos efectuados. En caso de no hacerlo se le exigirá el reintegro de dichas cantidades más los intereses que corresponda.



-Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación

b) Estados Contables: Deberán presentarse las Cuentas Anuales de la entidad, debidamente auditadas por un/a auditor/a de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siempre que pueda deducirse de las mismas la información necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

Se opte por una u otra forma de justificación, la entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar la siguiente documentación:

-Memoria de explotación del Parque, con el visto bueno de NICDO, S.L., que contenga las actividades realizadas, desglosando los gastos por conceptos, y se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

-Certificado emitido por la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía, en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresas constructoras y resto de proveedores que intervengan.

-Justificante de haber colocado un cartel en el que se haga constar la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

B) JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE INVERSIONES DE RECONSTRUCCIÓN O ACONDICIONAMIENTO DE INSTALACIONES:

-Acta de adjudicación de las obras indicando como mínimo la fecha de adjudicación, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación. En su caso, contrato de suministro firmado indicando como mínimo la fecha de la firma, empresa adjudicataria con sus datos de identificación y cuantía de la adjudicación.

-Acta de nombramiento de la dirección facultativa señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.

-Acta de replanteo de las obras firmadas por la dirección facultativa, propiedad y la empresa adjudicataria.

-Acta de recepción de las obras o actuaciones firmada por la propiedad, la empresa adjudicataria de las obras y en su caso, el director facultativo de las mismas.

-Certificación final de las obras, firmada por la dirección facultativa, un representante de Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A. y un representante de la empresa adjudicataria.

-Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante de haber abonado estas facturas. En caso de que se abone la subvención de forma anticipada y la ejecución de las inversiones se extienda hasta el 30 de septiembre de 2024, las facturas podrán emitirse y pagarse hasta dicha fecha.

-Memoria con el visto bueno de NICDO, S.L. que contenga las inversiones realizadas y se justifique el cumplimiento de los requisitos y condiciones expuestas en estas bases y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.



-Certificado emitido por la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., en el que se acredite la utilización de criterios de eficiencia y economía, en la elección de los proveedores: redactores del proyecto, dirección de obra, empresas constructoras y resto de proveedores que intervengan.

-Justificante de haber colocado un cartel en el que se haga constar la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

-Justificante de haberse colocado en los espacios objeto de las inversiones una placa en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, de conjunto, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, con el texto establecido para el diseño de los soportes de información de obras subvencionadas.

2. En caso de que se solicite el abono anticipado de la subvención y el plazo de ejecución de las inversiones se extienda hasta el 30 de septiembre de 2024 incluido, la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., deberá presentar, con fecha límite 15 de octubre de 2024, la documentación justificativa señalada en el punto 1.B). de esta base.

3. NICDO S.L., en su condición de administradora única de la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A., llevará a cabo el control de la ejecución de la actividad subvencionada.

DÉCIMA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que la entidad Parque de la Naturaleza de Navarra, S.A pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

UNDÉCIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

El incumplimiento por parte las entidades beneficiarias de alguna de las obligaciones establecidas en la resolución de la concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.



DECIMOSEGUNDA: CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros (IVA excluido) en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la entidad beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido cuando se acredite haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

DECIMOTERCERA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, tanto la Resolución de concesión como el resto de Resoluciones que se dicten, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Instituto Navarro del Deporte.

DECIMOCUARTA: RECURSOS.

Contra las presentes bases reguladoras, así como contra los actos de aplicación de las mismas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación o notificación.

DECIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.